



NOMBRE O TITULO DEL PUESTO	ALCALDE MUNICIPAL
UNIDAD	CORPORACION MUNICIPAL
GRUPO OCUPACIONAL	DIRECCION SUPERIOR
OBJETIVO DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • Ser la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal (artículo 44L.M) • Realizar oportuna y eficazmente los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone. (Artículo 39 Rgto. L.M.)
SUPERIOR INMEDIATO	CORPORACION MUNICIPAL
PERSONAL BAJO SU MANDO	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FUNCIONES SEGÚN LA LEY DE MUNICIPALIDADES	<p>ARTICULO 25. Ley de municipalidades (según decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo) la corporación municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con estas leyes. b) Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con las leyes, en forma mixta para la presentación de los servicios municipales.



	<p>c) Aprobar el presupuesto anual a más tardar el 30 de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas.</p> <p>d) Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.</p> <p>e) Nombrar los funcionarios señalados en esta ley.</p> <p>f) Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano.</p> <p>g) Aprobar anualmente el plan de arbitrios, de conformidad con la ley.</p>
	<p>h) Conferir, de conformidad con las leyes los poderes que se requieran.</p> <p>i) Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas como ser: comunales, sociales gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.</p> <p>j) Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia a juicio de la corporación. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado.</p>



	<p>k) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con las leyes deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.</p> <p>l) Crear premios y reglamentar su otorgamiento.</p> <p>m) Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con las leyes.</p> <p>n) Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores.</p> <p>o) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes.</p> <p>p) Designar los consejeros municipales.</p> <p>q) Derogado.</p> <p>r) Planear el desarrollo urbano determinando entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental.</p> <p>s) Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos, y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos</p>



	<p>y en general con accesorios de empresas de interés municipal.</p> <p>t) Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniarias, y ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de las leyes.</p> <p>El alcalde como autoridad ejecutiva del término municipal, con su firma sancionará y le concederá fuerza de leyes a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la corporación municipal para los habitantes del municipio. Artículo 44 de la ley de municipalidades. Si la ausencia fuese temporal del alcalde y vice alcalde el cargo será llenado por el regidor que designe el alcalde. Artículo 45 ley de municipalidades.</p>
	<p>Administración general y representación legal de la municipalidad. Artículo 43 Ley de municipalidades.</p> <p>Presidir todas las sesiones, asambleas, reuniones, y demás actos que realizase la corporación. Artículo 44 inc. 1 Ley de municipalidades.</p> <p>Ser la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal artículo 44 inc. 2 ley de municipalidades.</p> <p>Sancionar los acuerdos, ordenanzas y resoluciones y resoluciones emitidos por la corporación municipal, convirtiéndolas</p>



	<p>en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. 44 inc. 2 ley de municipalidades.</p> <p>El alcalde no podrá ausentarse de sus labores por más de diez días, sin autorización de la corporación municipal, su pena de incurrir en responsabilidad.</p> <p>Si la ausencia fuera temporal del alcalde y vice alcalde, el cargo será llenado por el regidor que designe el alcalde.</p> <p>Articulo 45 Ley de municipalidades.</p> <p>Presentar a la corporación municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al gobierno central por conducto de la secretaria de estado en los despachos de gobernación y justicia.</p> <p>articulo 46 ley de municipalidades.</p>
REQUISITOS DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos. ✚ Ser mayor de 18 años y estar en el goce de sus derechos políticos. ✚ Saber leer y escribir.
FUNCIONES Y ACTIVIDADES BASICAS	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuyentes, multas y recargos establecidos por la ley y el plan de arbitrio emitidas por la corporación municipal en su caso. ✚ Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que



	<p>demanden o defiendan a la municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas de conformidad con lo que establece el artículo 10 del presente reglamento. ✦ Otorgar instrumentos públicos para asuntos atinentes a la administración.
EXPERIENCIA PREVIA	Ninguna
HABILIDADES	Ninguna
RELACIONES INTERNAS	<p>RELACIONES EXTERNAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Con el Gobernador Departamental ✦ Comunidad en General ✦ Organismos del Estado ✦ Gobierno Central ✦ Organismos internacionales ✦ Instituciones Educativas
SUPERVISION EJERCIDA	<p>SUPERVISION RECIBIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Corporación municipal
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ✦ Por equipo y materiales de oficina ✦ Por información confidencial ✦ Por supervisión de colaboradores ✦ Por faltas

Geovani R. Yidez

